



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
2 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 29 y 30 de mayo de 2019

I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/4, 2/3, 3/3, 4/4, 5/3, 6/2, 6/3 y 7/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción estableció el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y decidió que este continuara su labor.

2. En su resolución 7/1, la Conferencia acogió con beneplácito los resultados de las reuniones del Grupo de Trabajo, lo invitó a proponer futuros temas del programa y decidió que el Grupo de Trabajo siguiera adelante con su labor y, entre otras cosas:

a) prosiguiera sus esfuerzos por reunir información y analizar más a fondo las mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención y, para ello, según fuera necesario, solicitara información a los Estados miembros, facilitara los intercambios entre expertos y organizara paneles de expertos, teniendo en consideración la labor similar llevada a cabo en las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo, por los paneles de expertos y en las deliberaciones;

b) realizara un análisis de las dificultades relacionadas con los terceros y su efecto en la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V;

c) siguiera reuniendo datos sobre mejores prácticas, con miras a formular directrices no vinculantes relativas al intercambio oportuno de información para que los Estados partes pudieran adoptar las medidas que correspondiera, de conformidad con el artículo 56 de la Convención;

d) analizara cómo se podrían mejorar la comunicación y la coordinación entre las distintas redes de profesionales de la recuperación de activos, con miras a formular directrices para intercambiar información de manera proactiva y oportuna, como se mencionaba en el apartado c) precedente.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

3. El Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos celebró su 13ª reunión en Viena los días 29 y 30 de mayo de 2019. El 29 de mayo se celebraron dos sesiones conjuntas con el Grupo de Examen de la Aplicación.



4. La 13ª reunión del Grupo de Trabajo fue presidida por María Consuelo Porras Argueta (Guatemala).
5. El representante de la Unión Europea formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, en la cual señaló, entre otras cosas, que la recuperación de activos robados era fundamental y que la identificación, la localización, el embargo preventivo, el decomiso y la recuperación de activos eran un modo eficaz de combatir la corrupción y evitar que su producto fuera reinvertido en la economía lícita y utilizado para cometer otros actos de corrupción. En relación con el capítulo V de la Convención, también señaló que la recuperación de activos podía tener un peso importante en el incremento de los recursos nacionales de los países en desarrollo. El representante expuso a grandes rasgos las medidas adoptadas por la Unión Europea en ámbitos como el decomiso de activos, el reconocimiento recíproco de las órdenes de embargo preventivo y decomiso, el establecimiento de oficinas nacionales de recuperación de activos, la mejora de la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las unidades de inteligencia y entre estas, la agilización de las investigaciones financieras relacionadas con la delincuencia grave y organizada, y la lucha contra el blanqueo de dinero. El representante recalcó la importancia del intercambio amplio de mejores prácticas y de la cooperación internacional en la recuperación de activos e hizo hincapié en que la Unión Europea apoyaba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular su Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Además, señaló que los activos restituidos debían utilizarse y administrarse de acuerdo con los principios de transparencia y rendición de cuentas y de modo tal que permitieran contribuir al desarrollo sostenible, cuando correspondiera.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

6. El 29 de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:
 1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 2. Panorama de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos.
 3. Foro para promover los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los problemas y las buenas prácticas.
 4. Debates temáticos:
 - a) Mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención;
 - b) Dificultades relacionadas con los derechos de terceros y su efecto en la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V.
 5. Foro para debatir la creación de capacidad y la asistencia técnica.
 6. Aprobación del informe.

C. Asistencia

7. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión del Grupo de Trabajo: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado

de Palestina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

9. Los siguientes fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Banco Mundial e Instituto de Gobernanza de Basilea.

10. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol), Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG), Liga de los Estados Árabes, Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana (AALCO) y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE).

11. Estuvo representada la Soberana Orden de Malta, entidad que mantiene una oficina permanente de observación en la Sede.

III. Foro para debatir la creación de capacidad y la asistencia técnica

12. En las sesiones que celebró junto con el Grupo de Examen de la Aplicación el 29 de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos examinó el tema 5 de su programa, titulado “Foro para debatir la creación de capacidad y la asistencia técnica”, así como el tema 4 del programa del Grupo de Examen de la Aplicación, titulado “Asistencia técnica” (CAC/COSP/IRG/2019/1). Las sesiones conjuntas se celebraron con arreglo a lo dispuesto en la resolución 6/1 de la Conferencia, en la que se había solicitado a la Secretaría que estructurase los programas provisionales del Grupo de Examen de la Aplicación y de otros órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitara duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos. Además, las sesiones conjuntas se llevaron a cabo de conformidad con el plan de trabajo convenido para el período 2017-2019¹.

13. Con el fin de facilitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo, se organizó una mesa redonda sobre la asistencia técnica requerida y la asistencia técnica prestada en relación con la administración de bienes embargados, incautados o decomisados.

14. Un representante de la Secretaría explicó en líneas generales cómo se había elaborado el proyecto de directrices no vinculantes para administrar bienes embargados, incautados y decomisados con arreglo a las resoluciones 7/1 y 7/3 de la Conferencia de los Estados Partes. Recordó que las versiones anteriores del proyecto de directrices no vinculantes se habían presentado en la 12ª reunión del Grupo de Trabajo, celebrada en Viena los días 6 y 7 de junio de 2018, y en la segunda parte

¹ La información acerca de la mesa redonda sobre la asistencia técnica requerida y la asistencia técnica prestada en relación con el capítulo V de la Convención y los debates posteriores, que tuvieron lugar durante las sesiones conjuntas de los dos grupos de trabajo, figura en el informe sobre el décimo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación.

de la continuación del noveno período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, celebrada en Viena del 11 al 14 de noviembre de 2018.

15. El representante informó al Grupo de Trabajo de que las directrices no vinculantes que contenía el documento [CAC/COSP/WG.2/2019/3](#) reflejaban los comentarios recibidos de los Estados partes, en particular en respuesta a una nota verbal enviada el 28 de enero de 2019. Asimismo, dio ejemplos concretos de los cambios introducidos, como la eliminación de las anotaciones que figuraban debajo de cada directriz, con miras a facilitar su consulta y mejorar su aplicación práctica.

16. El panelista de Chequia presentó una ponencia sobre la administración de los bienes incautados en su país, en la que se refirió, entre otras cosas, a los avances logrados y las dificultades encontradas. Señaló que las políticas de administración de bienes habían evolucionado debido al marcado aumento del volumen de bienes incautados. Su país había establecido con ese fin un Centro de Bienes Incautados que tenía un doble objetivo: preservar el valor de los bienes y reducir el costo del mantenimiento de estos. El panelista también se refirió a las dificultades que surgían en el proceso de administración de los bienes, como la falta de coordinación de la planificación previa a la incautación entre los investigadores de la policía y los funcionarios encargados de la administración de los bienes, la falta de personal especializado en gestión de bienes incautados, las dificultades derivadas de la coordinación entre las diversas autoridades competentes y el desconocimiento y la falta de confianza de la población. Además, destacó la importancia de la cooperación internacional y proporcionó información sobre los integrantes, los objetivos y las actividades de la Asociación de Organismos Reguladores de la Ejecución y Gestión de Activos de Origen Delictivo.

17. El panelista del Estado de Palestina recordó la singularidad de la tradición y el ordenamiento jurídicos de su país y mencionó las gestiones nacionales realizadas para aprobar leyes anticorrupción o modificar las existentes a fin de que reflejasen debidamente las recomendaciones dimanantes del primer ciclo de examen de la aplicación de la Convención. Al hacer referencia a los casos de recuperación de activos localizados en jurisdicciones extranjeras que habían tenido resultados satisfactorios, el panelista puso de relieve los escollos con que había tropezado su país, como la falta de medidas nacionales de incautación y decomiso en casos de corrupción y las dificultades para negociar acuerdos de asistencia judicial recíproca con otros Estados. El orador señaló que, hasta la fecha, en ninguno de los casos de recuperación de activos se había usado la Convención como base, y expresó la voluntad de su país de aprender de las buenas prácticas de otros Estados para fortalecer los mecanismos institucionales en ese ámbito. El panelista mencionó que su país había solicitado recibir capacitación sobre la administración de bienes incautados y decomisados y la utilización de la Convención para la recuperación de activos. Explicó que el Centro del Estado de Derecho y la Lucha contra la Corrupción de Doha había organizado una actividad de capacitación que había sido impartida conjuntamente por la UNODC y la Oficina Central de Incautación y Decomiso de Bélgica. También señaló que, a tenor de la capacitación recibida, el Estado de Palestina estaba considerando la posibilidad de establecer una oficina encargada específicamente de la administración de bienes decomisados.

18. El panelista de Italia presentó en líneas generales la labor realizada por el organismo nacional de administración y disposición de bienes incautados y decomisados a la delincuencia organizada. Puso de relieve que, tras el decomiso definitivo, los activos robados por los grupos delictivos organizados nacionales o transnacionales se restituían a las comunidades locales mediante su reutilización con fines sociales o se destinaban a fines institucionales públicos, entre otras cosas mediante su reasignación a los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Por ejemplo, algunos de los bienes decomisados se habían donado a organizaciones de voluntarios y se estaban utilizando para establecer centros para la juventud o prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas. El orador subrayó que la reutilización social tenía un gran valor simbólico, ya que demostraba que las organizaciones delictivas no eran invencibles. En lo tocante al decomiso de empresas,

el panelista señaló que se estaban evaluando todos los casos, uno por uno, para determinar si las empresas podían seguir funcionando lícitamente o si tenían que disolverse, y puntualizó que era importante evitar disolver las empresas lícitas cuyo modelo empresarial siguiera siendo viable, a fin de preservar el empleo y las oportunidades laborales.

19. Un panelista de la UNODC presentó información sobre las incautaciones y decomisos de criptomonedas. El orador explicó el singular carácter de las criptomonedas y destacó su amplia utilización en la comisión de diversos tipos de delitos, incluidos los de corrupción. Destacó también las dificultades que experimentaban los organismos encargados de hacer cumplir la ley para incautar y decomisar criptomonedas, ya que las operaciones que se realizaban con ellas estaban descentralizadas. Además, puso de relieve las dificultades que entrañaba su gestión y el dilema que se presentaba ante la posibilidad de conservarlas o venderlas debido a que su valor fluctuaba constantemente. El panelista presentó información sobre la asistencia técnica, en particular los cursos de capacitación, que ofrecía la UNODC a los Estados para que pudieran hacer frente a los retos que planteaban las criptomonedas, y alentó a los Estados partes a que aprovecharan esos cursos, que abarcaban ejercicios prácticos, directrices, *software* y módulos de aprendizaje electrónico.

20. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, un orador reconoció la importancia de los acuerdos bilaterales y multilaterales para facilitar la asistencia judicial recíproca y proporcionó información sobre las buenas prácticas de su país en ese ámbito. También destacó que su país había tenido dificultades de índole práctica al administrar los bienes incautados y decomisados, en particular en lo relativo al mantenimiento de los bienes incautados hasta su decomiso definitivo.

21. Además, un orador formuló una pregunta sobre las condiciones que regían la venta de bienes con anterioridad a su decomiso, mientras que otro pidió más información sobre la incautación de bitcoins.

22. Una oradora señaló que su país consideraba que las corrientes financieras ilícitas eran un problema mundial que requería una mayor cooperación, basada en la responsabilidad y los intereses compartidos. Mencionó distintos ejemplos de la forma en que su país apoyaba la recuperación de activos robados, promoviendo la colaboración entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley en los planos nacional, regional y mundial, y contribuyendo a aumentar la capacidad operacional y técnica de varias redes interinstitucionales regionales de recuperación de activos. Reiteró la importancia del apoyo que prestaba la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) de la UNODC a la labor de recuperación de activos, y subrayó que era importante incorporar a las organizaciones de la sociedad civil a las iniciativas para restituir activos robados.

23. Un orador describió varias iniciativas de asistencia técnica que venía apoyando su país. Señaló que esa asistencia se centraba en prestar apoyo a redes internacionales de lucha contra la corrupción, como el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención y otros mecanismos análogos. Destacó las constantes contribuciones voluntarias que hacía su país para apoyar esas redes y alentó también a otros Estados a que siguieran prestando ayuda financiera. Además, puso de relieve el apoyo de su país a la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de la Iniciativa StAR y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). El orador hizo notar el apoyo que se prestaba a los asesores regionales de la UNODC en materia de lucha sobre la corrupción, y alentó a otros donantes a que respaldaran también la importante labor que estos realizaban. Subrayó que la asistencia técnica que prestaba su país mejoraba la cooperación con sus homólogos extranjeros y les permitía aplicar mejor la Convención en el plano nacional y evitar el robo de activos. El orador también destacó la importancia del Grupo de Trabajo como foro de intercambio de experiencias y la del Mecanismo de Examen de la Aplicación como instrumento para determinar las necesidades de asistencia técnica, y alentó a los

Estados a que hicieran públicos los informes sobre sus exámenes, lo que permitiría a los donantes interesados analizar mejor las necesidades de asistencia técnica.

24. En respuesta a las preguntas y observaciones formuladas, un panelista explicó que en su país la venta previa al decomiso era posible en algunos casos si se cumplían determinados requisitos. Esos casos eran los que se referían principalmente a bienes muebles que: a) fueran perecederos; b) pudieran devaluarse rápidamente; c) fueran difíciles de mantener o cuyo mantenimiento exigiera conocimientos especializados; d) cuyo mantenimiento fuera demasiado costoso en relación con su valor; o e) fueran fácilmente reemplazables. El panelista también puso de relieve que había otro tipo de bienes que podían venderse con el consentimiento de su propietario. Además, destacó las prácticas de su país con respecto a la disposición de bienes decomisados, como la indemnización de las víctimas, o la asignación de esos bienes al presupuesto del Estado.

25. Respondiendo a una pregunta sobre cuestiones de jurisdicción, otro panelista explicó las medidas que podían adoptar los organismos encargados de hacer cumplir la ley para proceder a la incautación y decomiso de bitcoins, como la localización de las claves (contraseñas) correspondientes. También hizo notar la función que cumplían los llamados “guardianes de acceso” para identificar a los titulares de bitcoins. A ese respecto, destacó la importancia de asegurarse de que esos “guardianes” tuvieran las licencias pertinentes o estuvieran inscritos en los bancos centrales o las comisiones de valores y que las empresas de bitcoin estuvieran debidamente reglamentadas y autorizadas.

26. Un representante de la secretaría señaló a la atención de la reunión el estudio sobre la administración y disposición eficaces de los bienes incautados y decomisados publicado por la UNODC en 2017, titulado *Effective Management and Disposal of Seized and Confiscated Assets*.

IV. Panorama de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos

27. Un representante de la secretaría presentó una sinopsis de los progresos realizados en la aplicación de los mandatos en materia de recuperación de activos. Se señaló que, de conformidad con su mandato, el Grupo de Trabajo se centraba en tres objetivos principales: a) acumulación de conocimientos; b) fomento de la confianza entre los Estados requirentes y los Estados requeridos; y c) asistencia técnica, capacitación y fomento de la capacidad.

28. En cuanto a la acumulación de conocimientos, la UNODC había seguido desarrollando su portal de Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK). Concretamente, se señaló que la Oficina estaba rediseñando y reconceptualizando la biblioteca jurídica en lo referente a su contenido y sus funciones de búsqueda. Además, como parte del Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 (G-20) y el Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos, la Iniciativa StAR venía prestando asistencia a las autoridades nacionales para elaborar guías nacionales relativas a los beneficiarios finales. La UNODC también informó respecto de la labor que realizaba para reunir información sobre buenas prácticas de gestión y disposición de activos robados recuperados y restituidos en favor del desarrollo sostenible, así como sobre medidas y acciones judiciales para mejorar la cooperación internacional y la labor de recuperación de activos relacionados con la corrupción, en particular cuando se trataba de grandes cantidades de activos. El representante de la secretaría señaló, entre otras cosas, que la reunión internacional de expertos sobre la restitución de activos robados, organizada por la UNODC con el apoyo de los Gobiernos de Etiopía y Suiza, se había celebrado en Addis Abeba del 7 al 9 de mayo de 2019. En ella habían participado expertos de todo el mundo, que examinaron las dificultades y las buenas prácticas en materia de restitución de activos. Los expertos llegaron a un acuerdo sobre un proyecto de texto con recomendaciones generales no vinculantes que los Estados partes podrían tener

presentes al ocuparse de casos de restitución y disposición de activos. Se explicó que ese proyecto de texto, junto con las recomendaciones, se había transmitido a los expertos para que formularan nuevas observaciones, y que la versión definitiva se publicaría en el sitio web de la UNODC.

29. Por lo que atañe al fomento de la confianza entre los Estados requirentes y los Estados requeridos, se destacó que la UNODC y la Iniciativa StAR habían seguido apoyando resueltamente a las redes regionales e internacionales dedicadas a la recuperación de activos. Se señaló que la UNODC había comenzado a trasladar los datos del directorio en línea de autoridades nacionales competentes, previsto en la Convención, al directorio de autoridades nacionales competentes del portal de gestión de conocimientos denominado Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC). La UNODC y la Iniciativa StAR también habían seguido participando en actividades de promoción en diversos foros internacionales a fin de promover el desarrollo de enfoques y la elaboración de medidas por las que se creara un marco internacional jurídico y de políticas propicio para la recuperación y restitución de activos robados. Entre esos foros figuraban el grupo de lucha contra la corrupción y en favor de la transparencia del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, INTERPOL, la Unión Europea y Eurojust, los grupos de trabajo del Grupo de los Siete y el Grupo de los 20 y el Foro Económico Mundial, en particular su Iniciativa Alianza contra la Corrupción. Con respecto a la asistencia técnica, la capacitación y el fomento de la capacidad, se informó de que la UNODC había seguido atendiendo con regularidad a las solicitudes de asistencia técnica de los Estados partes, para aumentar su capacidad de aplicar el capítulo V de la Convención.

30. Un orador presentó una ponencia sobre la reforma institucional en su país, refiriéndose en particular a la creación en 2018 de un organismo de recuperación y gestión de activos y a sus actividades.

31. Muchos oradores señalaron la gran importancia que asignaban sus países a la recuperación de activos y la lucha contra la corrupción en su conjunto, e informaron sobre las novedades relacionadas con las medidas legislativas e institucionales que habían adoptado a ese respecto.

32. Varios oradores subrayaron que la cooperación entre Estados requirentes y Estados requeridos era de suma importancia, y algunos señalaron también que la responsabilidad en la disposición de activos correspondía a unos y otros por igual, en el marco de sus respectivos procedimientos judiciales. Otros oradores destacaron que la disposición de activos era un derecho soberano y debía ser responsabilidad del Estado requirente.

33. Varios oradores hicieron hincapié en que el respeto de la soberanía era un principio fundamental tanto en los Estados requirentes como en los requeridos. A ese respecto, un orador señaló que el recurso a acciones judiciales en el plano nacional obligaba a quienes las entablaran a velar por que se dispusiera correctamente de los activos que se recuperaran mediante ellas.

34. Algunos oradores observaron que la prevención debía ser un aspecto fundamental de toda estrategia de recuperación de activos, y que los Estados partes debían centrarse por igual en el cumplimiento de esos compromisos.

35. Además, los oradores solicitaron a la secretaría que siguiera recopilando ejemplos, observaciones y estadísticas relacionados con la recuperación de activos, incluidas las buenas prácticas a ese respecto, y reuniendo información sobre la restitución de activos. Un orador pidió que se siguiera reuniendo información sobre iniciativas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la labor de restitución de activos.

36. Los oradores subrayaron que debían respetarse los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la Convención. Un orador indicó que, en el contexto de la recuperación de activos, dichos principios, consagrados en el capítulo II de la Convención, debían aplicarse de conformidad con el capítulo V, y propuso que se estudiaran más a fondo los nexos entre ambos capítulos, mientras

que otro orador señaló que debía actuarse con cautela si se aplicaban automáticamente al capítulo V, relativo a la recuperación de activos, los principios establecidos en el capítulo II, relativo a las medidas preventivas.

37. Un orador expresó la opinión de que, en vista de las grandes lagunas y dificultades existentes con respecto a la asistencia judicial recíproca y de las diferencias entre los Estados en cuanto a procedimientos, normas jurídicas e investigaciones, además de otros problemas, era preciso resolver las ambigüedades e incoherencias jurídicas existentes y elaborar un instrumento jurídico multilateral que estableciera con claridad medidas para la disposición de activos embargados, incautados y decomisados. A ese respecto, se refirió también a las deliberaciones sostenidas en el marco de una reunión de alto nivel celebrada en Nueva York en mayo de 2019, en la que algunos países habían propuesto que ese instrumento se elaborara con el auspicio de las Naciones Unidas. Varios oradores señalaron que redactar un nuevo tratado o protocolo sobre recuperación de activos entrañaría riesgos graves y socavaría los progresos realizados por los Estados para cumplir las obligaciones que les imponían la Convención y otros tratados. Por ejemplo, los países podrían suspender las actividades que estuviesen llevando a cabo los organismos encargados de hacer cumplir la ley en espera de que se terminaran de formular los nuevos compromisos internacionales. También se hizo notar que un nuevo tratado o protocolo podría contravenir los compromisos y las leyes nacionales existentes, lo que pondría en peligro las alianzas que los funcionarios de esos organismos se habían esforzado por concertar. Además, se señaló que un nuevo tratado podría restar inclusividad a la Convención, cuyas disposiciones se habían negociado cuidadosamente para lograr una adhesión universal, fragmentaría esa universalidad y haría más difícil la cooperación internacional.

38. Algunos oradores observaron que el informe sobre la recuperación de activos que había preparado la secretaría basándose en las conclusiones de los exámenes ya finalizados indicaba que pocos Estados tenían experiencia práctica en la restitución de cantidades considerables de activos y que, hasta la fecha, la mayoría de los Estados no había obtenido restitución alguna. Esos oradores también propusieron que el Grupo de Trabajo y la secretaría procuraran determinar las razones por las que no se habían restituido activos en aplicación del capítulo V de la Convención, y los motivos de las diferencias entre las cantidades de activos robados, decomisados y restituidos.

39. Además, varios oradores señalaron que era prematuro realizar, conforme a lo previsto en la Convención, evaluaciones generales de la eficacia de las medidas de recuperación de activos, porque aún no terminaba el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, que se ocupaba de la aplicación del capítulo V. Se observó que la información que surgía de los informes sobre los exámenes de los países aportaría más elementos útiles para el debate sobre los avances logrados en la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos. A ese respecto, algunos oradores alentaron a los Estados partes a que publicaran los informes completos sobre sus exámenes, para dar a conocer las enseñanzas extraídas y exponer mejor sus necesidades de asistencia técnica.

40. Algunos oradores expresaron inquietud por las dificultades a que se enfrentaban los Estados requirentes, por ejemplo con respecto a la cooperación bilateral, la traducción y los costos y la duración de los procedimientos. Esos oradores subrayaron la importancia de la asistencia técnica y pidieron a la secretaría que elaborara directrices normalizadas al respecto. También hubo oradores que destacaron la conveniencia de prestar más atención a la obligación de restituir los activos con arreglo al capítulo V de la Convención.

41. Varios oradores agradecieron a la UNODC y a los Gobiernos de Etiopía y Suiza por haber organizado la reunión internacional de expertos sobre la restitución de activos robados celebrada en Addis Abeba del 7 al 9 de mayo de 2019. A ese respecto, los representantes de Etiopía y Suiza informaron al Grupo de Trabajo sobre dicha reunión, a la que habían asistido expertos de más de 30 jurisdicciones para examinar las enseñanzas extraídas de procedimientos de restitución anteriores. La reunión tuvo

por objeto elaborar buenas prácticas en materia de restitución de activos, teniendo en cuenta la Convención, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros procesos e iniciativas, como los principios emanados del Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos en esa materia. Para cumplir esa finalidad, en la reunión de expertos se analizaron casos en que se habían restituido activos a fin de determinar tendencias y novedades, obstáculos comunes a la cooperación internacional en el ámbito de la restitución de activos y formas innovadoras de superarlos, en particular las opciones para garantizar esa restitución con arreglo a la Convención. El informe de la reunión se distribuirá a la Conferencia de los Estados Partes como documento de sesión.

42. Con respecto a los resultados de la reunión internacional de expertos, los oradores observaron que los debates habían sido muy interesantes y detallados y que, en particular, se habían puesto de relieve los principios de transparencia y rendición de cuentas. Un orador señaló que una de las inquietudes que se habían planteado era el interés común y compartido, así como la responsabilidad de los Estados requirentes y los Estados requeridos de velar por que los bienes restituidos no volvieran a invertirse en actividades ilícitas. Además, algunos oradores observaron que las reuniones de expertos celebradas en Addis Abeba habían servido de plataforma oficiosa para que expertos y profesionales del ámbito de la recuperación de activos estudiaran y determinaran formas viables de lograr que se restituyeran los activos, aportando sus diversos conocimientos especializados. En la reunión se confirmó que existía no solo un interés constante por examinar y seguir desarrollando determinados aspectos de los mecanismos de restitución de activos y reunir datos sobre las prácticas de los Estados, sino también la necesidad de hacerlo. Además, un orador señaló que los participantes habían analizado dificultades y ejemplos concretos relacionados con la aplicación del artículo 53; el artículo 57, párrafo 3; y el artículo 57, párrafo 5.

43. Algunos oradores encomiaron las iniciativas impulsadas para enriquecer el diálogo mediante reuniones de grupos de expertos, aunque expresaron preocupación por el hecho de que en esas reuniones solo se abordaban aspectos puntuales de la Convención. Subrayaron que se debía velar por que se examinaran de manera equilibrada todas sus disposiciones, en particular los artículos 53 a 57. Pidieron a la secretaría que tratara de crear nuevos foros para estudiar los asuntos que no se abordaban en las reuniones de expertos, a fin de que se celebraran debates fundamentados antes del octavo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción. Los oradores reiteraron la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas, reafirmaron que estas eran responsabilidad y prerrogativa de los Estados requirentes, e insistieron en que no debían utilizarse para imponer condiciones para la restitución de activos a dichos Estados. Esos oradores opinaron que los arreglos que podían celebrarse sobre la base de cada caso particular, previstos en el artículo 57, párrafo 5, de la Convención, deberían seguir siendo el último recurso, y que la aplicación de las demás disposiciones de ese artículo debería centrarse en lograr un acuerdo sobre la restitución de los activos.

44. Varios oradores manifestaron no estar de acuerdo con el planteamiento de que el párrafo 5 del artículo 57 era una medida de último recurso, y subrayaron que no había un orden jerárquico entre las disposiciones de la Convención.

45. Un orador señaló que, conforme a su interpretación del párrafo mencionado, este solo se aplicaba a la disposición final de los bienes decomisados y no a su restitución. Algunos oradores se refirieron a las diferencias de interpretación de la Convención, y subrayaron que ese asunto debía someterse al examen del Grupo de Trabajo y remitirse a la Conferencia de los Estados Parte para que esta a su vez lo analizara y adoptara las medidas correspondientes. Otro orador indicó que el Grupo de Trabajo no era el foro adecuado para examinar la interpretación de la Convención.

46. Varios oradores formularon observaciones concretas y propuestas sobre la modificación del proyecto revisado de directrices no vinculantes para administrar bienes embargados, incautados y decomisados. La secretaria de la reunión informó al Grupo de que esas observaciones se reflejarían en el proyecto revisado y se

transmitirían al Grupo de Examen de la Aplicación en la primera parte de la continuación de su décimo período de sesiones, y posteriormente a la Conferencia de los Estados Partes, junto con cualquier otra observación que los Estados Partes desearan formular.

V. Foro para promover los aspectos prácticos de la recuperación de activos, incluidos los problemas y las buenas prácticas

47. Un representante de la Secretaría presentó un documento de sesión sobre el reconocimiento recíproco de órdenes de embargo preventivo y órdenes de decomiso sin que medie condena, redactado en cumplimiento de una recomendación de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo ([CAC/COSP/WG.2/2019/CRP.1](#)). En él se examinaban los diversos aspectos de la cuestión, poniendo énfasis en el concepto de decomiso sin condena, en la información pertinente obtenida del Mecanismo de Examen de la Aplicación y en los problemas principales, así como en las buenas prácticas que podían contribuir a posibles soluciones. Se observó que los mayores obstáculos prácticos para ejecutar órdenes extranjeras de decomiso y embargo o incautación sin condena guardaban relación con la falta de mecanismos análogos en los ordenamientos jurídicos internos de los Estados requeridos, así como con diferencias importantes entre los Estados requirentes y requeridos en cuanto a la determinación del tribunal (civil o penal) y a los aspectos procesales y sustantivos de los mecanismos de decomiso sin condena. Sin embargo, para analizar a fondo la cuestión se requería más información, ya que solo unos pocos Estados partes habían presentado respuestas completas a las solicitudes de información distribuidas por la secretaría.

48. Un representante de la secretaría presentó el proyecto revisado de directrices no vinculantes para el intercambio oportuno de información de conformidad con el artículo 56 de la Convención y la mejora de la comunicación y la coordinación entre las distintas redes de profesionales de la recuperación de activos ([CAC/COSP/WG.2/2019/4](#)). El primer proyecto de ese documento, junto con la nota de antecedentes ([CAC/COSP/WG.2/2018/5](#)), se había preparado y presentado al Grupo de Trabajo para que este lo examinara en su 12ª reunión. Tras las deliberaciones, y a solicitud del Grupo, la secretaría distribuyó el proyecto a los Estados partes a fin de recabar nuevas observaciones, que solicitó en dos notas verbales, enviadas en diciembre de 2018 y enero de 2019. El representante explicó que, sobre la base de las observaciones generales y propuestas concretas formuladas en las respuestas de los Estados partes, se habían introducido algunos cambios en el proyecto, destinados a aclarar más las directrices, subrayar su carácter no vinculante y su flexibilidad para adaptarse a los distintos enfoques de la aplicación del artículo 56 que pudieran adoptar los Estados partes y garantizar la coherencia en el uso de terminología específica. Por último, destacó que las observaciones confirmaban en general la necesidad de esas directrices, así como la importancia de apoyar la labor de las redes de profesionales de la recuperación de activos y de invertir en ellas los recursos necesarios.

49. Una representante de Bélgica presentó el estudio titulado "CRIMORG", en que se examinaba el caso de un fraude cometido por el director general de una empresa. La oradora ilustró las diversas medidas adoptadas para identificar al autor del delito y su red delictiva. Además, explicó la forma en que se había blanqueado el dinero. La panelista subrayó la importancia que había tenido en ese caso la cooperación internacional, y precisó que dicha cooperación se había estructurado en las siguientes cinco fases:

- a) La fase 1 se había centrado en la colaboración en el plano nacional, en particular entre la unidad de inteligencia financiera y los órganos judiciales;
- b) La fase 2 había consistido en el intercambio espontáneo de información a nivel internacional;

c) En la fase 3 se había creado un equipo conjunto de investigación, lo que había facilitado la colaboración entre las distintas autoridades nacionales y entre estas y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

d) En la fase 4 se había integrado a Europol en el equipo conjunto de investigación;

e) En la fase 5 se había cooperado con autoridades extranjeras para identificar a los importadores europeos fraudulentos.

50. La panelista destacó que gracias a la cooperación entablada en ese caso se había estrechado la colaboración con las autoridades de otros Estados y se había creado una red de contactos basada en la confianza y el entendimiento mutuos, y subrayó la utilidad de esa red para toda posible cooperación futura.

51. Un representante de Malasia presentó el estudio de un caso relativo al uso indebido del fondo de inversión estatal IMDB por ex altos funcionarios del Gobierno. Señaló que los activos que componían ese fondo se habían transferido a países extranjeros a lo largo de varios años y se habían blanqueado en varias etapas y en muchas jurisdicciones utilizando mecanismos complejos. Explicó en detalle las investigaciones realizadas a nivel nacional e internacional, así como las diversas dificultades que se habían presentado, como las resueltas tentativas de manipular a los testigos y frustrar las pesquisas. Por lo que atañe a la cooperación internacional, el orador reseñó algunas modalidades extraordinarias y de amplio alcance de colaboración y acuerdos con jurisdicciones extranjeras que habían tenido lugar en las etapas de investigación y enjuiciamiento, así como durante la restitución de los activos. Subrayó que esa colaboración y esos acuerdos habían permitido superar muchos de los obstáculos que solían existir para la cooperación cuando había varios sospechosos y jurisdicciones involucrados. Por último, el orador sugirió posibles soluciones para algunos de los problemas que se habían planteado en el caso IMDB, entre ellas la de dar la necesaria transparencia a la titularidad real, promulgar leyes para proteger a los denunciantes y asignar importancia a la localización de los activos robados y a la adopción de medidas para recuperarlos.

52. En el debate posterior, muchos oradores destacaron las iniciativas de sus países para facilitar la recuperación de activos robados, entre ellas las de crear organismos especializados de aplicación de la ley, promulgar leyes por las que se autorizara el decomiso sin condena y estrechar la cooperación interinstitucional, en particular entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley y las unidades de inteligencia financiera. A ese respecto, un orador alentó a los expertos a analizar detenidamente si una unidad de inteligencia financiera tenía facultades para decretar el embargo administrativo, y destacó la importancia de que se ejercieran esas facultades para garantizar que se preservaran los fondos en espera de que se solicitara a la autoridad competente una orden de embargo a más largo plazo.

53. Varios oradores señalaron que en el plano internacional sus países habían elaborado y difundido guías o manuales sobre la recuperación de activos, concebidos para ayudar a sus homólogos de otros Estados a comprender su ordenamiento jurídico y sus disposiciones sobre recuperación de activos. Además, varios oradores indicaron que sus países habían celebrado tratados bilaterales o multilaterales que facilitaban la cooperación internacional, incluso con respecto a la recuperación de activos, o que sus organismos habían firmado memorandos de entendimiento con homólogos internacionales.

54. Muchos oradores presentaron ante el Grupo de Trabajo ejemplos de casos en que se había logrado recuperar activos gracias a esas iniciativas. Al exponer esos ejemplos y buenas prácticas, los oradores reiteraron la importancia de aprovechar plenamente todos los medios previstos en la Convención y destacaron la importancia de un contacto temprano y directo entre los Estados requerentes y los Estados requeridos, incluso antes de que se presentara una solicitud oficial de asistencia judicial recíproca.

VI. Debate temático

Mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención; dificultades relacionadas con los terceros y su efecto en la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V

55. Los representantes de la secretaría presentaron la nota sobre las mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención y las dificultades relacionadas con los terceros y su efecto en la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V ([CAC/COSP/WG.2/2019/5](#)). Esa nota contenía lo siguiente:

- a) información sobre las prácticas de los Estados, basada en la recibida en respuesta a dos notas verbales enviadas por la secretaría;
- b) la información reunida durante el primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación;
- c) información relativa al informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) titulado *Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional*;
- d) las conclusiones de diversos mecanismos y publicaciones pertinentes, en particular las elaboradas por la UNODC y la Iniciativa StAR.

A partir de la información analizada se formulaban también en la nota una serie de consideraciones prácticas importantes relativas a esas cuestiones, que se señalaban a la atención del Grupo de Trabajo.

56. Para facilitar las deliberaciones en el marco del tema del programa, se celebró una mesa redonda sobre las mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención, y sobre las dificultades relacionadas con los terceros y su efecto en la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V.

57. La panelista de Francia explicó que la legislación de su país permitía a las personas físicas y jurídicas, y también a los Estados, reclamar una indemnización ante los tribunales franceses, ya sea participando en un proceso penal como parte civil o entablando una acción civil por separado. Explicó además que el Código de Procedimiento Penal reforzaba las disposiciones relativas a la indemnización de las víctimas en el marco de un proceso penal, al exigir que se las mantuviera plenamente informadas durante ese proceso. Con arreglo al artículo 53-1 del Código de Procedimiento Penal francés, la policía judicial estaba obligada a informar a las víctimas de su derecho a ser indemnizadas por los daños y perjuicios sufridos, así como de la posibilidad de obtener asistencia de una asociación de apoyo a las víctimas, a la que, conforme al artículo 41 del mismo Código, el fiscal podía exigir que prestara asistencia a la víctima de un delito. Esas disposiciones también se aplicaban a los Estados. La panelista explicó además que varios Estados extranjeros habían entablado ante tribunales franceses acciones civiles que aún estaban en curso. Esas acciones se referían a la adquisición de bienes mediante el blanqueo de fondos públicos malversados, el abuso de confianza agravado y la ocultación. Por último, la panelista señaló que las organizaciones no gubernamentales autorizadas que luchaban contra la corrupción y que tenían su sede en Francia también tenían derecho a entablar acciones civiles ante los tribunales franceses.

58. El panelista de Nigeria subrayó la importancia de indemnizar tanto a las víctimas directas de la corrupción como a la sociedad. Explicó que, aunque en Nigeria no existía una definición de víctima de un delito o víctima de la corrupción, se identificaba a quienes lo eran conforme a diversas leyes en que se hacía referencia a las personas que sufrían lesiones, daños o perjuicios como consecuencia de un delito, incluidos los actos de corrupción. El panelista señaló que las reclamaciones de

indemnización podían presentarse simultáneamente con las actuaciones penales. Sin embargo, al otorgar una indemnización por daños y perjuicios en un juicio civil, el tribunal podía tener en cuenta la indemnización que se hubiera pagado o la cantidad que se hubiera recuperado en el proceso penal. El panelista observó que la legislación nigeriana reconocía el decomiso de bienes sin condena, al que también se refería la Constitución. En consecuencia, podían entablarse acciones *in rem* contra el producto del delito tanto a nivel federal como estatal, y los activos recuperados podían utilizarse para indemnizar a las víctimas de la corrupción. El orador añadió que también se preveían recursos administrativos a los efectos de la indemnización de las víctimas. Explicó que la legislación nigeriana reconocía el derecho de los terceros que tuvieran una pretensión legítima respecto de un bien relacionado con un delito, y subrayó que las reclamaciones de terceros de mala fe podían afectar al pago de la indemnización. Se refirió a un caso en que la restitución de activos a Nigeria por otro Estado se había demorado a causa de que un abogado reclamaba el pago del 40 % del valor del producto decomisado en concepto de honorarios. El panelista concluyó alentando a que se aplicaran criterios amplios y flexibles en lo tocante a la identificación de las víctimas y las formas de indemnizarlas.

59. El panelista de Kazajstán hizo una exposición sobre la experiencia de su país como víctima en casos de corrupción transnacional. Señaló que en los últimos 10 años se habían transferido 10.000 millones de dólares de Kazajstán al extranjero, y que 1.500 de los delincuentes involucrados habían huido a más de 200 países. El panelista presentó el ejemplo de un caso de abuso del cargo, en que un exalcalde de Almaty había desviado activos públicos, y explicó los mecanismos que había empleado para blanquear los fondos mal habidos. Posteriormente, la municipalidad de Almaty había contratado a una firma de abogados suiza y se había constituido en parte civil en el proceso penal incoado ante los tribunales de Suiza. Además, junto con un banco, había presentado una demanda civil contra el exalcalde ante tribunales de Londres y Nueva York. El panelista destacó algunas de las dificultades que podían surgir para un Estado en un proceso civil, como la de elegir una firma de abogados apropiada y afrontar los gastos conexos. Informó sobre un proyecto de recuperación de activos robados que comprendía la elaboración de directrices claras y concisas, además de modelos unificados de solicitudes de asistencia judicial recíproca y de asistencia de unidades de inteligencia financiera. Señaló también que se había impartido capacitación a 200 investigadores y 10 instructores nacionales con el apoyo de la UNODC y la Iniciativa StAR. Subrayó asimismo la importancia de ese apoyo para su Gobierno, en particular porque había facilitado los contactos con distintas jurisdicciones extranjeras; había ayudado a Kazajstán a incorporarse a las redes interinstitucionales de recuperación de activos, como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia Occidental y Central; y había contribuido a que se siguieran elaborando las directrices sobre recuperación de activos y los modelos de solicitudes correspondientes.

60. El panelista de Jersey presentó una ponencia sobre el marco legislativo de esa jurisdicción en materia de restitución de activos, en particular por lo que atañe a las impugnaciones presentadas por terceros y sus efectos en la recuperación de activos. Utilizando como ejemplo el caso del dinero de Doraville/Abacha, el orador informó al Grupo de Trabajo de que, en virtud de un acuerdo, Jersey había devuelto 163 millones de dólares a Nigeria, y destacó los problemas relacionados con la recuperación del saldo de entre 325 y 330 millones de dólares que había quedado después de esa primera restitución. Con el argumento de que los activos se habían blanqueado a través del sistema financiero de los Estados Unidos, se inició en ese país un proceso judicial para decomisar los activos de Doraville, que culminó en noviembre de 2013 con una sentencia *in rem* dictada en rebeldía. En febrero de 2014 se dictó en Jersey una orden de inmovilización de los activos. Se presentaron cuatro grupos de reclamaciones de terceros:

a) Doraville y la familia Abacha impugnaron la orden de inmovilización de los activos;

- b) Un grupo de abogados que declaró haber prestado asistencia letrada a Nigeria reclamó honorarios de cuota litis por un monto superior a los 200 millones de dólares;
- c) Un gran banco internacional afirmó que tenía un derecho de retención sobre los activos;
- d) Nigeria alegó que existía un fideicomiso presuntivo.

61. El panelista de Jersey señaló que en última instancia se habían rechazado todas las reclamaciones, pero que estas habían demorado considerablemente el proceso de restitución. Explicó que se había obtenido el registro de la sentencia de los Estados Unidos en los tribunales de Jersey y que se venía negociando un acuerdo tripartito entre Nigeria, los Estados Unidos y Jersey para la restitución de los activos. A modo de enseñanza extraída de ese caso, el panelista subrayó la importancia del decomiso sin condena para la recuperación de activos. Destacó además la necesidad de confianza, así como de trabajo en equipo, entre los Estados requirentes y requeridos para lograr la inmovilización, el decomiso y la restitución de los activos.

62. La panelista de los Estados Unidos presentó una ponencia sobre las leyes que regían el decomiso civil y penal en su país, destacando en particular el marco aplicable a las reclamaciones presentadas por terceros en ambos tipos de procedimiento. En los juicios civiles, si una de las partes tenía legitimación activa, debía probar que los bienes no eran decomisables, o que era su propietaria de buena fe con arreglo al título 18, artículo 983 d), del Código de los Estados Unidos. En el decomiso penal, el acusado podía impugnar ese decomiso en el juicio, mientras que los terceros tenían que presentar sus reclamaciones en un procedimiento incidental, conforme al artículo 32.2 c) del Reglamento Federal de Procedimiento Penal, y demostrar que eran los compradores de buena fe de los bienes o tenían un mejor derecho sobre estos, de conformidad con el título 21, artículo 853 n), del Código de los Estados Unidos. La panelista observó que las demoras en la obtención de pruebas, el ritmo incontrolable de los procedimientos y sus elevados costos eran problemas comunes en los litigios, que afectaban a la recuperación de activos. Señaló también que los alegatos en favor de las reclamaciones presentadas, algunas de las cuales podían ser infundadas, y los problemas de comunicación podían complicar más aún los litigios para la recuperación de activos. Subrayó que, para superar esas dificultades, era importante que hubiera coordinación y cooperación entre los Gobiernos a lo largo de todo el proceso de recuperación de activos, que se examinaran las posibles consecuencias imprevistas de la intervención de terceros y que se celebraran consultas a ese respecto con el Estado parte litigante, y propuso que se estudiaran mecanismos alternativos para la recuperación de activos de terceros.

63. Por falta de tiempo, la Presidenta propuso que las deliberaciones sobre el tema prosiguieran en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo. Así pues, solicitó a la Secretaría que incluyera el tema en el programa de la 14ª reunión del Grupo.

VII. Aprobación del informe

64. El 30 de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre su 13ª reunión ([CAC/COSP/WG.2/2019/L.1](#), [CAC/COSP/WG.2/2019/L.1/Add.1](#) y [CAC/COSP/WG.2/2019/L.1/Add.2](#)), en su forma enmendada oralmente. Algunas partes del documento, relativas a los temas 3 y 4 del programa se aprobaron, después de terminar la sesión, mediante el procedimiento de acuerdo tácito.